



Resolución de la Secretaría General de Pesca, por la que se incluyen y eliminan de oficio denominaciones comerciales de productos de la pesca y de la acuicultura.

ANTECEDENTES

El Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo, indica que con el fin de facilitar a los consumidores la elección de los productos, resulta necesario que éstos dispongan de una información clara y completa sobre los mismos.

El Real Decreto 1082/2025, de 3 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para determinar las denominaciones comerciales nacionales y las denominaciones de alimentos en conserva o preparados admitidas en España aplicables a los productos de la pesca y de la acuicultura, dispone el procedimiento para determinar las denominaciones comerciales nacionales y las denominaciones de alimentos en conserva y preparados admitidas en España aplicables a los productos de la pesca y de la acuicultura a instancia de los operadores. Además, prevé la inclusión, modificación y eliminación de denominaciones con carácter de oficio.

Con base en el artículo 4 del citado Real Decreto, la Secretaría General de Pesca tiene la competencia para la inclusión, modificación o eliminación de oficio y de forma motivada, de denominaciones comerciales nacionales o de denominaciones de alimentos en conserva o preparados admitidas en España, relativas a los productos de la pesca y de la acuicultura.

A este respecto, procede señalar que se han producido ciertos hechos que justifican la actuación de oficio en las especies recogidas a continuación:

Acción	AL3	Nombre científico	Denominación comercial propuesta
Eliminación	SAI	<i>Istiophorus albicans</i>	Pez vela del Atlántico
Inclusión	MCC	<i>Macrourus carinatus</i>	Granadero
Inclusión	MJB	<i>Metapenaeopsis barbata</i>	Langostino o langostino barbudo
Inclusión	MPE	<i>Metapenaeus ensis</i>	Langostino o langostino graso
Inclusión	MDJ	<i>Metapenaeopsis dalei</i>	Langostino o langostino kishi

Primero. La Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha eliminado de su catálogo “Aquatic Sciences and Fisheries Information System” (ASFIS) de 2026 la especie *Istiophorus albicans* (SAI) al concluir, tras varios años de debate, que es sinónima a *Istiophorus platypterus* (SFA), debiendo considerarse exclusivamente la continuidad de esta última en su catálogo. En consecuencia, la Secretaría General de Pesca procede a eliminar la especie *Istiophorus albicans* (SAI) del listado.

Segundo. Sobre las especies *Macrourus carinatus* (MCC), *Metapenaeopsis barbata* (MJB), *Metapenaeus ensis* (MPE), *Metapenaeopsis dalei* (MDJ) cabe indicar que, tras detectar la necesidad de incluir estas especies en el listado, la Secretaría General de Pesca procede, en aras del interés general, a darlas de alta.

CORREO ELECTRÓNICO:

comerpm@mapa.es

VELÁZQUEZ, 147
28002 - MADRID
TEL.: 913473681



CSV : GEN-9fe6-cd90-a133-f4aa-4edd-75c5-9210-c5a8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL ARTIME GARCIA | FECHA : 13/10/2026 18:51 | NOTAS : F



En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el citado artículo 4, que atribuye a esta Secretaría General de Pesca la competencia para acordar de oficio y de forma motivada la inclusión, modificación o eliminación de denominaciones comerciales nacionales o de denominaciones de alimentos en conserva o preparados admitidas en España relativas a los productos de la pesca y de la acuicultura,

RESUELVO

Primero. Autorizar la inclusión en el listado de las especies *Macrourus carinatus* (MCC), *Metapenaeopsis barbata* (MJB), *Metapenaeus ensis* (MPE), *Metapenaeopsis dalei* (MDJ) quedando recogidas en el listado de la siguiente forma:

AL3	Nombre científico	Denominación comercial incluida
MCC	<i>Macrourus carinatus</i>	Granadero
MJB	<i>Metapenaeopsis barbata</i>	Langostino o langostino barbudo
MPE	<i>Metapenaeus ensis</i>	Langostino o langostino graso
MDJ	<i>Metapenaeopsis dalei</i>	Langostino o langostino kishi

Segundo. Eliminar del listado la especie *Istiophorus albicans* (SAI), la cual estaba recogida con el nombre comercial “pez vela del Atlántico”.

Tercero. La presente resolución se dicta sin perjuicio de la inclusión de las novedades en ella incluidas, junto con las restantes acordadas a lo largo de este año, tanto de oficio como a petición de parte, en la futura resolución de esta Secretaría General de Pesca, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» durante el primer trimestre de 2027, en que se recogerá la versión más reciente del correspondiente listado de denominaciones comerciales, conforme al artículo 4 del Real Decreto 1082/2025, de 3 de diciembre.

Cuarto. La presente resolución se dicta sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial que resulte de aplicación.

Quinto. Notificar la presente resolución a los interesados a través de la publicación de esta resolución en el portal de internet del Ministerio, con efectos sustitutivos de la notificación individual, conforme al [artículo 45.1.a\) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), y el artículo 5.8 del citado Real Decreto 1082/2025, de 3 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación conforme a los artículos 121 y 122, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a fecha de firma electrónica. – La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

CORREO ELECTRÓNICO:

comerpm@mapa.es

VELÁZQUEZ, 147
28002 - MADRID
TEL.: 913473681



CSV : GEN-9fe6-cd90-a133-f4aa-4edd-75c5-9210-c5a8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL ARTIME GARCIA | FECHA : 13/10/2026 18:51 | NOTAS : F